



Versión Pública.  
Según Art. 30 LAIP. Se aplico censura a  
datos personales.

**BANDESAL-2020-0004**

**LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER:** al ciudadano [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice:

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio del año dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de información bajo el número de referencia BANDESAL-2021-0004, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, interpuesta por el señor [REDACTED], en el marco de la Ley de Acceso a la información Pública, en la que literalmente solicita:

1. *Criterios que se toman en cuenta para la entrega de subsidios y créditos a los artistas*
2. *Número de artistas preinscritos*
3. *Número de artistas que pasaron a la fase de inscripción*
4. *¿A cuántos artistas se proyecta beneficiar?*
5. *¿Para qué fecha se espera entregar los subsidios a los artistas?*

Luego de haberse realizado el respectivo análisis de admisibilidad que expresan los artículos 66 de la Ley de Acceso a la información Pública y 54 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de información advierte que:

- a) No señala lugar o dirección para recibir notificaciones, como lo establece el art. 66 letra a), de la LAIP.



BANDESAL

- b) No contiene firma autógrafa del solicitante, como lo establece el art. 54 letra d) del RELAIP, en cuanto a que, si la solicitud de información ha sido enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha formado p se ha puesto la huella digital.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**:

- I. **DECLARESE INADMISIBLE** la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], debido a que el solicitante no subsano los puntos antes advertidos por el Oficial de Información de esta institución, los cuales se encuentran regulados en el Art. 66 de la LAIP y art. 54 del reglamento de la ley.

**NOTIFIQUESE** al solicitante el presente auto a través del correo señalado en la solicitud de información para recibir notificaciones [REDACTED].-“.....”

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED], extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico [oir@bandesal.gob.sv](mailto:oir@bandesal.gob.sv), a las trece horas con cinco minutos del día uno de junio del año dos mil veintiuno.

  
Vladimir Marciano  
Oficial de Información  
BANDESAL

